

Recibido de reparto, radicado bajo la partida No 2020-00086, pasa al Despacho del señor Juez. Sírvese proveer. Bucaramanga, 10:1 JUL 2020


FRANCIS FLÓREZ CHACÓN
Secretaria.

JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES

Bucaramanga, 10:1 JUL 2020

AUTO - 420 -I

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 del C.P.T. y S.S., se concede el término de cinco días a la parte actora con el fin de que subsane la demanda en los siguientes aspectos, so pena de rechazo:

- Debe anexar la información de notificación personal de los demandados solidarios, CARLOS ARTURO CANO ARANGO Y NAYDA LIA GONZALEZ HERNANDEZ. (artículo 25 numeral 3 del C.P.T. Y S.S.)

En cumplimiento de lo anterior, deberá la parte actora integrar en un solo cuerpo el texto de demanda inicial y las correcciones que aquí se le advierte, junto su correspondiente traslado.

NOTIFÍQUESE,


CARLOS EDUARDO ACEVEDO BARÓN
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
 PARA NOTIFICAR A LAS DEMÁS PARTES EL AUTO ANTERIOR, SE ANOTÓ EN EL CUADRO DE ESTADOS DE LA FECHA.
 BUCARAMANGA, 10:2 JUL 2020
 LA SECRETARIA

FRANCIS FLÓREZ CHACÓN